

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

El sistema educativo es responsabilidad de todas y todos incluyendo a las madres, padres, alumnas, alumnos, maestras, maestros, autoridades e instituciones educativas,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



la educación es un pase al futuro no solo de forma individual sino también para la sociedad en conjunto, la inversión en educación es indispensable para que el país cuente con la fuerza laboral competitiva, la educación es un activo valioso con el que cuenta México, siendo determinante para todas las personas, es un mecanismo para mejorar la condición de vida de la población, por ello es importante impulsar a las y los estudiantes que se encuentran en estado vulnerable, la formación es fundamental para que las y los estudiantes posean conocimientos y habilidades para desenvolverse en el mundo cambiante.

El sistema educativo ha logrado avances importantes en la ampliación de su cobertura y en consecuencia aumentar el nivel de calidad, sin embargo existen factores como la falta de dinero para comprar sus útiles escolares ya que muchos de las y los estudiantes no cuentan con recursos económicos para comprar sus útiles siendo tema recurrente en la educación.

Por esa razón para incentivar la educación de las y los estudiantes el Gobierno de la Ciudad de México garantiza un paquete escolar al inicio de cada ciclo en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, fortaleciendo la educación básica en todas y todos ellos.

Un ejemplo de lo anterior es la siguiente nota que público la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 24 de agosto de 2019 que contiene el apoyo que el Gobierno les brinda a todas las y los estudiantes con uniformes escolares y útiles escolares:

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

“Para el “Apoyo a Uniformes y Útiles Escolares”, el Gobierno de la Ciudad de México entregó el doble del monto que se destinaba anteriormente para niñas y niños. A quienes cursan el preescolar se les otorga 720 pesos; primaria 820 pesos; y secundaria 900 pesos. Cabe destacar que este apoyo es para todos los menores.

El “Uniforme Neutro” permite que ahora, las niñas decidan si asisten a clases con falda o pantalón a la escuela, con el propósito de que puedan sentirse más cómodas al realizar cualquier actividad en los planteles.

...

...

...

...”¹

Por otro lado las estadísticas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que en el año 2030 la población de niñas y niños será de 26 millones, lo que representa demanda en el sistema educativo de preescolar y primaria, dato relevante para que el Gobierno siga apoyando a todas las y los estudiantes con el paquete de útiles que beneficiara a millones de ellas y ellos, factor primordial para continuar con su educación, a continuación se cita la estadística publicada en la Página oficial del Gobierno de México:

“De acuerdo con las proyecciones de la población del CONAPO, en 2018 la población de niñas y niños en nuestro país, ascenderá a 26 millones 548 mil 4, lo que representa el 21.3 por ciento del total de la población a nivel nacional. De esta, el 49.8 por ciento

¹ Gobierno de la Ciudad de México. (24 de agosto de 2019). <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-fortalece-educacion-basica-con-cinco-programas-en-beneficio-de-ninas-y-ninos>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

corresponde al grupo de 0 a 5 años de edad y el 50.2 por ciento a niñas(os) de 6 a 11 años.

Para 2030, la población de 0 a 11 años alcanzará 26 millones de personas, cifra equivalente al 18.9 por ciento del total de población para ese año. En el 2050, serán 24.9 millones de niños y niñas, que representarán el 16.6 por ciento del total de la población.

Se estima que en el año 2018, la entidad federativa con menor porcentaje de personas de 0 a 11 años de edad sea la Ciudad de México, con 16.6 por ciento del total de su población; en tanto que Chiapas es la entidad con mayor porcentaje, con un 24.3 por ciento. Se proyecta que para el año 2030, estas entidades se seguirán manteniendo como las que menor y mayor porcentaje tienen de niños y niñas respecto a su población total, con un 14.9 por ciento para la Ciudad de México y un 21.3 por ciento para Chiapas.

Las personas de 3 a 5 años de edad, quienes representan la demanda de educación preescolar, para el año 2018 ascenderán a 6 millones 613 mil 863 habitantes, lo que significa un 5.3 por ciento respecto al total de población a nivel nacional; donde 3 millones 384 mil 176 corresponde a los niños y 3 millones 229 mil 687 son niñas. Para los años 2030 y 2050 los porcentajes de población de 3 a 5 años serán de 4.72 y 4.68 por ciento, respectivamente.

La demanda de educación primaria, actualmente debe responder a 13 millones 315 mil 384 personas de 6 a 11 años de edad, que representan el 10.7 por ciento de la población total; 6 millones 814 mil 938 de ese grupo etario son niños, y 6 millones 500 mil 446 son niñas. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, del total de esa población 97.7 por ciento de quienes asisten a la escuela son niños y 97.8 por ciento son niñas.

...

...

...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



...”²

Es por ello, que la presente Iniciativa, tienen como objetivo principal el adecuar los ordenamientos normativos que rigen LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL de nuestra Ciudad a lo mandado en la Constitución Política de la Ciudad de México, para que las Instituciones y actores que de una u otra manera intervienen en la misma, adecuen su funcionamiento a los derechos que nuestra Carta Magna Local mandata en dicha materia.

Derivado de lo anterior, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo décimo cuarto transitorio establece lo siguiente:

*“...ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México...”*³

Así también la Constitución Política de la Ciudad de México cita en su Artículo trigésimo noveno transitorio la fecha para adecuar todos los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, la letra dice:

² Gobierno de México. *En 2018, la población infantil de México representará el 21.3 por ciento: CONAPO*. <https://www.gob.mx/conapo/prensa/en-2018-la-poblacion-infantil-de-mexico-representara-el-21-3-por-ciento-conapo?idiom=es>

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8 de agosto 2020, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



“...TRIGÉSIMO NOVENO. - En las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020...”⁴

Cabe señalar como referencia que en fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se crearon y cambiaron la nomenclatura de diversas Dependencias de la Administración Pública; por lo que resulta necesaria la actualización de diversos artículos de la LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como sigue:

**LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES
POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RESIDENTES EN
LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 1º.- Los alumnos radicados y alumnas radicadas en la Ciudad de México, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA) en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien.

⁴ Constitución Política de la Ciudad de México. (5 de febrero de 2017). Constitución Política de la Ciudad de México. 10 de diciembre de 2019, de Consejería Jurídica y de Servicios Legales Sitio web: <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Para los efectos de esta Ley, se considerara a los alumnos y alumnas inscritos en el nivel preescolar, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México. Así como los alumnos y alumnas de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa (CRIIE).

Artículo 2º.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 3º.- El Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los términos del artículo primero de esta Ley.

Artículo 4º.- La dependencia del Gobierno de la Ciudad de México responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares, será aquella a la que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le confiere atribuciones en materia educativa.

Artículo 5º.- En el ámbito de sus facultades, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Se aboga la LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial el 27 de enero de 2004, y todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 19 días del mes de noviembre del año 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ